UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

78-2026
Año L
16 de octubre de 2026

# ALCANCE A
# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## Vicerrectoría de Doncencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13804-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02. Escuela de Historia, Escuela de Geografía y Escuela de Formación Docente ..... 2

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13859-2026. Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, que comprende la creación del plan 02 y la inclusión del componente virtual. Escuela de Ingeniería Eléctrica, Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Pacífico ..... 4

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12831-2023 ..... 15

## Tribunal Electoral Universitario

TEU-1144-2026. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de subdirectora ..... 17

TEU-1163-2026. Escuela de Enfermería. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa ..... 17

TEU-1167-2026. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirector ..... 17

TEU-1186-2026. Centro de Investigaciones en Productos Naturales. Elección de director ..... 17

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**
**VD-13804-2026**

**Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02**

**(Escuela de Historia, Escuela de Geografía y Escuela de Formación Docente)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

**RESULTANDO:**

1. Mediante las sesiones n.° 99-2026, del 18 de marzo de 2026, n.° 225-2026, del 25 de marzo de 2026, y n.° 2-2026, del 18 de marzo de 2026, las Asambleas de las Escuelas de Historia, Geografía y Formación Docente, respectivamente, avalaron la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02.

2. Mediante los oficios EFD-639-2026, del 23 de marzo de 2026, EH-323-2026, del 25 de marzo de 2026, y EG-286-2026, del 25 de marzo de 2026, las Escuelas de Formación Docente, Historia y Geografía, respectivamente, comunicaron los acuerdos de sus Asambleas relacionados con la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02.

3. Por medio del oficio VD-1177-2026, del 27 de marzo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación correspondiente a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02.

4. La propuesta curricular cuenta con el aval de los Decanatos de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Educación, según consta en los oficios EG-287-2026, del 25 de marzo de 2026, EH-323-2026, del 25 de marzo de 2026, y EFD-639-2026, del 23 de marzo de 2026.

5. A través del oficio CEA-2174-2026, del 16 de setiembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-40-2026, correspondiente al análisis de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

**POR TANTO,**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 320244, plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-40-2026(*)**, adjunto a esta resolución.

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (salida lateral profesorado) y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la

Educación Cívica, código 320244, plan 02, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Las Escuelas de Historia, Geografía y Formación Docente deberán dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-40-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de cursos y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

4. Las unidades académicas deberán atender las situaciones pendientes identificadas en el Informe Curricular CEA-40-2026 respecto del curso HA-0099 Taller de Investigación II y del curso HA-0098 Métodos de Investigación en Historia, y realizar, cuando corresponda, los acuerdos y trámites curriculares respectivos ante el Centro de Evaluación Académica.

5. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las unidades académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante el oficio EG-390-2026, del 12 de mayo de 2026.

6. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 6 de octubre de 2026.

**M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya**
**Vicerrector de Docencia**

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**
**VD-13859-2026**

**Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, que comprende la creación del plan 02 y la inclusión del componente virtual**

**(Escuela de Ingeniería Eléctrica, Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Pacífico)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

**RESULTANDO:**

1. En las sesiones n.° 403, celebrada el 22 de abril de 2026, y n.° 404, celebrada el 17 de junio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, que comprende la creación del plan 02 y la inclusión del componente virtual. La carrera es originaria de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y se brinda por tramo desconcentrado en las Sedes Regionales del Pacífico y Guanacaste.

2. En la sesión n.° 94-2025, celebrada el 29 de octubre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica aprobó el nuevo curso de servicio IM-0115 Mecánica Estática y Dinámica, para su incorporación en el nuevo plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica. Este acuerdo fue remitido a la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio EIM-30-2026, del 12 de enero de 2026.

3. Mediante los oficios EIE-432-2026, del 11 de mayo de 2026, y EIE-602-2026, del 23 de junio de 2026, la Escuela de Ingeniería Eléctrica remitió al Centro de Evaluación Académica y a la Vicerrectoría de Docencia, respectivamente, los acuerdos de asamblea y propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, para su análisis y trámite correspondiente. En dichos oficios se consignó el visto bueno de trámite de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería.

4. Mediante los oficios CEA-1422-2026, del 28 de mayo de 2026, y R-3974-2026, del 4 de junio de 2026, la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Nacional de Rectores, para su valoración y dictamen, la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01.

5. Mediante el oficio CNR-550-2026, del 20 de agosto de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.° 28-2026, celebrada el 18 de agosto de 2026, en el artículo 14, inciso a), mediante el cual se dictaminó favorablemente la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01.

6. Mediante el oficio CEA-2294-2026, del 6 de octubre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe final de análisis curricular de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, que comprende la creación del plan 02 y la inclusión del componente virtual, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

**POR TANTO,**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-29-2026(*),** que comprende la **creación del plan 02** y la inclusión del **componente virtual**.

2. Aprobar la estructura curricular resultante de este rediseño curricular: Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 02.

3. Aprobar el *Plan de Transición* del presente rediseño curricular, conforme al documento del plan de estudios de la carrera, el cual se incorpora al final de la presente resolución.

4. Aprobar los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 02, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, lo indicado en el Informe Curricular CEA-29-2026 y los entregables presentados para tales efectos por la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

5. La Escuela de Ingeniería Eléctrica y las Sedes Regionales de Guanacaste y del Pacífico deberán atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-29-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

6. Las implicaciones presupuestarias derivadas de la propuesta curricular se sustentan en lo indicado mediante los oficios VD-1327-2026, del 15 de abril de 2026; SG-D-272-2026, del 13 de marzo de 2026; y SRP-D-335-2026, del 25 de marzo de 2026.

7. Este rediseño curricular regirá a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 13 de octubre de 2026.

**Dra. Annette Calvo Shadid**
**Vicerrectora de Docencia *a.i.***

**PLAN DE TRANSICIÓN**

*(Fuente: Documento plan de estudios de la carrera)*

El proceso de transición entre planes requiere de acompañamiento a la comunidad estudiantil, un plan de apertura y clausura de cursos de ambos planes, un plan de convalidación y comunicación con las sedes donde la carrera se encuentra desconcentrada para poder organizar el proceso. Estos temas se tratan en las próximas secciones.

Cabe señalar que este plan de transición fue revisado por la MBA. Rosa María Leiva Robles, jefa de la Unidad de Admisión y Matrícula de la Oficina de Registro e Información. Sus observaciones fueron valoradas e incorporadas por la Escuela de Ingeniería Eléctrica para mejorar y ampliar algunos aspectos importantes en beneficio de la población estudiantil y el cumplimiento de sus derechos. Este plan se considera claro, concreto y exhaustivo en cuanto a cobertura para las distintas poblaciones de la carrera y sus condiciones particulares, a partir de la entrada en vigor del plan 2 de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, por lo que se recomienda su aprobación. De seguido sus características.

**Acompañamiento a la población estudiantil**

La población estudiantil actual está adscrita a un plan con tres énfasis diferentes y se tomarán medidas de transición en un periodo de cinco años. Se proporcionará acompañamiento a la población estudiantil por medio de sesiones informativas y asesorías mediante los profesores consejeros. Se pondrá a disposición en la página de EIE una guía explicativa, para garantizar una toma de decisiones informada y adecuada a las necesidades de cada estudiante.

Debe tomarse en cuenta que no se puede obligar a las personas estudiantes a cambiarse de plan de estudios en el momento que este nuevo plan entre en vigencia. Por ello, el plan anterior irá cerrándose conforme se vaya abriendo el nuevo plan.

Con respecto a las personas estudiantes que ingresaron a la carrera en 2026, aunque la decisión de traslado es voluntaria, se solicitará que se trasladen al plan nuevo en el año 2027, puesto que no se prevé que esto afecte a esta población, ya que en ambos planes los cursos iniciales consisten primordialmente en cursos de ciencias básicas, matemática y humanidades, además de la información con respecto a las mejoras del plan 02.

Para la implementación del nuevo plan, se cumplirá con lo establecido en los Artículos 10, 11 y 12 relacionados con el Plan de Estudios del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil:

- ARTÍCULO 10. Para avanzar en su plan de estudios, la persona estudiante podrá solicitar la equiparación de cursos aprobados en otras instituciones de educación superior, según lo dispone el reglamento correspondiente. En el caso de cursos aprobados en la Universidad de Costa Rica, podrá solicitar la convalidación ante la unidad académica que le asignó el plan de estudios vigente, o bien la unidad académica podrá consignar convalidaciones de oficio en aquellos cursos y bloques de asignaturas que estime oportuno, de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia para ese fin.

- ARTÍCULO 11. Todo estudiante inscrito en la carrera está sujeto a las modificaciones parciales que se realicen a su plan de estudios, siempre que no se trate de cursos, bloques o ciclos que ya aprobó o que esté cursando, debidamente matriculado. Cuando se trate de un cambio integral del plan de estudios, el estudiante tiene derecho a que se le ajuste ese u optar por el nuevo plan de estudios, excepto si el estudiante se encuentra en condición de matrícula restringida.

- ARTÍCULO 12. El estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de dos años consecutivos, con autorización escrita de la dirección de su unidad académica, mantiene, por una sola vez, los mismos derechos y obligaciones sobre su plan de estudios, como si se hubiera mantenido activo .

Dentro de los principios rectores del plan de transición se encuentra el que ninguna persona estudiante se vea perjudicada por la implementación del nuevo plan de estudios y que todas las decisiones de transición deben orientarse a proteger su avance académico y sus posibilidades de graduación.

**Cobertura del plan de transición**

El presente plan de transición aplicará a la totalidad de las personas estudiantes admitidas a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo plan de estudios, independientemente de su cohorte de ingreso, nivel de avance académico o condición de matrícula.

La implementación de este proceso tendrá como principio fundamental no afectar la trayectoria académica del estudiantado ni generar obstáculos adicionales para la conclusión de sus estudios. Para ello, la Escuela garantizará mecanismos de información, orientación y acompañamiento que permitan a cada estudiante conocer oportunamente las implicaciones de permanecer en el plan vigente o trasladarse al nuevo plan de estudios. Asimismo, se procurará que las convalidaciones, equivalencias y disposiciones de cierre gradual de cursos favorezcan la continuidad académica y minimicen cualquier perjuicio derivado del proceso de transición.

Las personas estudiantes que deseen trasladarse voluntariamente al nuevo plan de estudios antes de concluir el plan bajo el cual fueron admitidas podrán hacerlo, siempre que conozcan las condiciones académicas, el calendario de apertura de cursos y las convalidaciones aplicables. La Escuela deberá brindar información clara y suficiente para que esta decisión sea tomada de manera informada, así como ofrecer asesoría académica individual cuando sea necesario. De igual forma, la Escuela reconocerá la existencia de situaciones particulares o excepcionales que pudieran no estar contempladas expresamente en este documento. En estos casos, la Dirección analizará cada situación de manera individual, atendiendo criterios de razonabilidad, equidad, protección de la trayectoria académica y beneficio estudiantil, procurando siempre evitar afectaciones injustificadas al proceso formativo.

Finalmente, se establecerá una estrategia permanente de comunicación dirigida a todas las poblaciones estudiantiles afectadas por la transición, utilizando los medios institucionales disponibles para divulgar oportunamente calendarios, procedimientos, convalidaciones, fechas relevantes y mecanismos de consulta, de forma que cada estudiante disponga de la información necesaria para planificar adecuadamente su avance académico.

**Definición de características y acciones del plan de transición**

Se plantea la apertura escalonada del nuevo plan a partir del 2027, así como el cierre escalonado de los cursos del plan anterior, durante cinco años, es decir, del 2027 al 2031 (inclusive). El cierre está pensado para que las personas que entraron a la carrera en el 2026 tengan la oportunidad de llevar los cursos del plan anterior, según los tiempos definidos en la estructura curricular del plan 01.

Las personas estudiantes que ingresen a partir del 2027 quedarán matriculadas en el nuevo plan de la carrera, mientras que, a todas las personas estudiantes de generaciones anteriores, independientemente de su cohorte, se les brindará un plan de transición. El estudiantado que voluntariamente deseé pasarse al plan nuevo, podrá hacerlo en las fechas que la Dirección definirá a partir de la implementación de este plan, siempre siguiendo el calendario de apertura del nuevo plan, que se detalla más adelante. Para el estudiantado que no deseé cambiarse de plan, tendrán tiempo de aprobar los cursos, según el calendario que se muestra más adelante. Si un (a) estudiante se rezaga y llega a un punto en el tiempo en el cual los cursos que le hacen falta del plan anterior ya no se oferten, deberá trasladarse al nuevo plan y se harán las convalidaciones que sean posibles, según se detalla más adelante.

En el 2027 se abrirá el nuevo plan para la generación 2027 y posteriores. A la generación que ingresó a la carrera en 2026 se le recomendará trasladarse, pero siendo conscientes de las fechas en que se empezarán a impartir los cursos de la nueva estructura curricular. Para las generaciones 2025 y anteriores, quedará a la discreción de la persona estudiante si desea trasladarse de plan o no. Durante el 2027, el único curso propio de la Escuela del plan nuevo que se debe abrir es Introducción a la Ingeniería Eléctrica.

El detalle de la apertura de los cursos del nuevo plan de estudio se muestra en la siguiente tabla. Este calendario representa el flujo natural de apertura, de manera que, una vez que el nuevo plan empiece a impartirse, se deberá seguir dando de manera continuada.

***Calendario de apertura de los cursos del nuevo plan***

| Ciclo | Sigla | Nombre | Primer ciclo de apertura |
|---|---|---|---|
| 2 | IE2101 | Introducción a la Ingeniería Eléctrica | II-2027 |
| 3 | IE2102 | Circuitos Lineales I | I-2028 |
| 4 | IE2001 | Ciencia e Ingeniería de los Materiales | II-2028 |
| 4 | IE2103 | Circuitos Lineales II | II-2028 |
| 5 | IE2002 | Estructuras de Datos y Algoritmos | I-2029 |
| 5 | IE2003 | Probabilidad y Estadística | I-2029 |
| 5 | IE2104 | Señales y Sistemas | I-2029 |
| 5 | IE2105 | Circuitos Electrónicos | I-2029 |
| 5 | IE2106 | Sistemas Digitales | I-2029 |
| 6 | IE2107 | Electromagnetismo | II-2029 |
| 6 | IE2108 | Procesamiento Digital de Señales e Imágenes | II-2029 |
| 6 | IE2201 | Sistemas de Control y Automatización | II-2029 |
| 6 | IE2202 | Electrónica de Potencia | II-2029 |
| 6 | IE2203 | Circuitos Integrados Digitales | II-2029 |
| 7 | IE2109 | Ingeniería de Comunicaciones | I-2030 |
| 7 | IE2204 | Inteligencia Artificial Aplicada | I-2030 |
| 7 | IE2205 | Microcontroladores | I-2030 |
| 7 | IE2206 | Máquinas Eléctricas | I-2030 |
| 7 | IE2401 | Responsabilidad Profesional | I-2030 |
| 8 | IE2207 | Energías Renovables y Almacenamiento | II-2030 |
| 8 | IE2208 | Transmisión y Distribución de Potencia | II-2030 |
| 8 | IE2209 | Redes de Telecomunicaciones | II-2030 |
| 8 | IE2210 | Diseño de Instalaciones Eléctricas | II-2030 |
| 8 | IE2211 | Diseño Electrónico | II-2030 |
| 8 | IE2212 | Proyecto de Diseño Integrador | II-2030 |
| 9 | IE2402 | Metodologías de Investigación en Ingeniería | I-2031 |
| 9 | IE2403 | Ingeniería Económica y Finanzas | I-2031 |
| 10 | IE2404 | Gestión de Proyectos y Recurso Humano | II-2031 |
| 10 | IE2405 | Gestión de la Calidad | II-2031 |
| **Optativas de licenciatura** | | | |
| 9 | IE2301 | Mecatrónica e Introducción a la Robótica | I-2031 |
| 9 | IE2302 | Control Industrial Moderno | I-2031 |
| 9 | IE2303 | Tecnologías Fotónicas | I-2031 |
| 9 | IE4004 | Diseño VLSI | I-2031 |
| 9 | IE2305 | Estabilidad y Dinámica de Sistemas de Potencia | I-2031 |
| 9 | IE2306 | Microrredes Eléctricas | I-2031 |

| Ciclo | Sigla | Nombre | Primer ciclo de apertura |
|---|---|---|---|
| 9 | IE4001 | Arquitectura de Computadoras | I-2031 |
| 9 | IE4002 | Diseño y Prueba de Sistemas Digitales | I-2031 |
| 9 | IE2309 | Redes de Computadoras | I-2031 |
| 9 | IE2310 | Antenas y Propagación de Ondas | I-2031 |
| 9 | IE2311 | Visión por Computador | I-2031 |
| 9 | IE2312 | Reconocimiento de Patrones | I-2031 |
| 10 | IE2313 | Robótica industrial y Comercial Aplicada | II-2031 |
| 10 | IE2314 | Optimización y Control Óptimo | II-2031 |
| 10 | IE2315 | Prototipado de Dispositivos Electrónicos y Fotónicos para usos Biomédicos | II-2031 |
| 10 | IE2316 | Electrónica Analógica y Sistemas de Alta Frecuencia | II-2031 |
| 10 | IE2317 | Centrales y Subestaciones | II-2031 |
| 10 | IE2318 | Protecciones y Aislamiento | II-2031 |
| 10 | IE4005 | Verificación de Sistemas Digitales | II-2031 |
| 10 | IE2320 | Diseño de Software | II-2031 |
| 10 | IE2321 | Sistemas Móviles | II-2031 |
| 10 | IE2322 | Internet de las Cosas y ciberseguridad | II-2031 |
| 10 | IE2323 | Procesamiento de Señales de Audio | II-2031 |
| 10 | IE2324 | Procesamiento de Señales Biomédicas | II-2031 |
| 9,10 | IE2325 | Temas Avanzados de Electrónica y Fotónica | I-2031 |
| 9,10 | IE2326 | Temas Avanzados de Procesamiento Digital de Señales | I-2031 |
| 9,10 | IE2327 | Temas Avanzados de Sistemas de Energía y Potencia | I-2031 |
| 9,10 | IE2328 | Temas Avanzados de Sistemas Digitales | I-2031 |
| 9,10 | IE2329 | Temas Avanzados de Telecomunicaciones | I-2031 |
| 9,10 | IE2330 | Temas Avanzados de Cibernética | I-2031 |

La decisión de cuándo se dejan de ofrecer cursos del plan vigente va de la mano con la tabla de convalidaciones entre los cursos del plan actual y el nuevo plan de estudios, como ilustra la siguiente tabla, aunque se presentan también varios cursos cuyas convalidaciones no aplican, pues se trata de cursos con temáticas novedosas que hasta ahora se van a impartir por primera vez.

Existe un caso particular que corresponde al curso de INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA ELÉCTRICA. No se pretende que estudiantes que ya hayan avanzado suficiente en la carrera lleven un curso de introducción, por lo que se fijó el curso de IE0313 ELECTRÓNICA I, como el punto en que los (as) estudiantes ya no se consideran "principiantes". La siguiente tabla muestra las convalidaciones posibles entre el plan vigente y el nuevo plan de estudios:

***Convalidaciones entre los cursos del plan vigente y el nuevo.***

| Ciclo | Sigla | Cursos del plan nuevo | Cursos aprobados del plan anterior convalidables |
|---|---|---|---|
| 2 | IE2101 | Introducción a la Ingeniería Eléctrica | IE0313 Electrónica I |
| 3 | IE2102 | Circuitos Lineales I | IE0209 Circuitos Lineales I |
| 4 | IE2001 | Ciencia e Ingeniería de los Materiales | IE0381 Ciencia de los Materiales |

| Ciclo | Sigla | Cursos del plan nuevo | Cursos aprobados del plan anterior convalidables |
|---|---|---|---|
| 4 | IE2103 | Circuitos Lineales II | IE0309 Circuitos Lineales II |
| 5 | IE2002 | Estructuras de Datos y Algoritmos | IE0217 Estructuras Abstractas de Datos y Algoritmos para Ingeniería |
| 5 | IE2003 | Probabilidad y Estadística | IE0405 Modelos Probabilísticos de Señales y Sistemas |
| 5 | IE2104 | Señales y Sistemas | IE0347 Señales y Sistemas II |
| 5 | IE2105 | Circuitos Electrónicos | IE0308 Laboratorio de Electrónica I |
| 5 | IE2106 | Sistemas Digitales | IE0323 Sistemas Digitales I |
| 6 | IE2107 | Electromagnetismo | IE0307 Electromagnetismo I |
| 6 | IE2108 | Procesamiento Digital de Señales e Imágenes | IE0447 Procesamiento digital de señales I |
| 6 | IE2201 | Sistemas de Control y Automatización | IE0431 Sistemas de Control |
| 6 | IE2202 | Electrónica de Potencia | IE0513 Electrónica III |
| 6 | IE2203 | Circuitos Integrados Digitales | IE0311 Circuitos Integrados Digitales |
| 6 | IM0115 | Mecánica Estática y Dinámica | IM0207 Mecánica I y IM0307 Mecánica II |
| 7 | IE2109 | Ingeniería de comunicaciones | IE0527 Ingeniería de Comunicaciones |
| 7 | IE2204 | Inteligencia artificial aplicada | IE0435 Inteligencia artificial aplicada a la ingeniería eléctrica |
| 7 | IE2205 | Microcontroladores | IE0623 Microprocesadores O IE0624 Laboratorio de microcontroladores |
| 7 | IE2206 | Máquinas Eléctricas | IE0315 Máquinas Eléctricas I y IE0316 Laboratorio de Máquinas Eléctricas I |
| 7 | IE2401 | Responsabilidad Profesional | IE0501 Responsabilidad en el Ejercicio profesional de la Ingeniería Eléctrica |
| 8 | IE2208 | Transmisión y Distribución de Potencia | IE0365 Transmisión de Potencia |
| 8 | IE2210 | Diseño de Instalaciones Eléctricas | IE0471 Diseño Eléctrico Industrial I |
| 8 | IE2212 | Proyecto de Diseño Integrador | IE0499 Proyecto Eléctrico |
| 9 | IE2402 | Metodologías de Investigación en Ingeniería | IE0599 Anteproyecto de TFG |
| 9 | IE2403 | Ingeniería Económica y Finanzas | IE0479 Ingeniería Económica |
| 10 | IE2405 | Gestión de la Calidad | No aplica |
| 10 | IE2404 | Gestión de Proyectos y Recurso Humano | IE0541 Seguridad Ocupacional y IE0579 Administración de sistemas |
| ***Bloque de optativas*** | | | |
| 9 | IE2302 | Control Industrial Moderno | IE0633 Automatización Industrial |
| 9 | IE2303 | Tecnologías Fotónicas | IE0437 Fotónica |
| 9 | IE4004 | Diseño VLSI | IE0411 Diseño VLSI |
| 9 | IE2305 | Estabilidad y Dinámica de sistemas de potencia | IE0469 Sistemas de Potencia I |
| 9 | IE2306 | Microrredes Eléctricas | No aplica |
| 9 | IE4001 | Arquitectura de Computadoras | IE0321 Estructura de Computadoras Digitales I |
| 9 | IE4002 | Diseño y Prueba de Sistemas Digitales | IE0523 Sistemas Digitales II |
| 9 | IE2309 | Redes de Computadoras | IE0425 Redes de computadoras |

| Ciclo | Sigla | Cursos del plan nuevo | Cursos aprobados del plan anterior convalidables |
|---|---|---|---|
| 9 | IE2310 | Antenas y Propagación de Ondas | IE0407 Electromagnetismo II |
| 9 | IE2311 | Visión por Computador | IE0449 Visión por computador |
| 10 | IE2314 | Optimización y Control Óptimo | IE0505 Técnicas de optimización |
| 10 | IE2317 | Centrales y Subestaciones | IE0461 Centrales y subestaciones |
| 10 | IE2318 | Protecciones y Aislamiento | IE0769 Protección del sistema de Potencia |
| 10 | IE4005 | Verificación de Sistemas Digitales | IE0621 Verificación funcional del diseño de circuitos integrados |
| 10 | IE2320 | Diseño de Software | IE0417 Diseño de software para ingeniería |
| 10 | IE2321 | Sistemas Móviles | IE0529 Sistemas móviles en comunicaciones |
| 9,10 | IE2325 | Temas Avanzados de Electrónica y Fotónica | IE1116 Temas especiales II en electrónica |
| 9,10 | IE2326 | Temas Avanzados de Procesamiento Digital de Señales | IE1103 Temas especiales II en ingeniería |
| 9,10 | IE2327 | Temas Avanzados de Sistemas de Energía y Potencia | IE1118 Temas especiales II en sistemas de potencia |
| 9,10 | IE2328 | Temas Avanzados de Sistemas Digitales | IE1119 Temas especiales II en sistemas digitales |
| 9,10 | IE2329 | Temas Avanzados de Telecomunicaciones | IE1115 Temas especiales II en telecomunicaciones |
| 9,10 | IE2330 | Temas Avanzados de Cibernética | IE1114 Temas especiales II en control |

Adicionalmente, los cursos que aparecen a continuación **no son convalidables** por cursos del plan 01:

| *Ciclo* | *Sigla* | *Curso* |
|---|---|---|
| 8 | IE2209 | Redes de Telecomunicaciones |
| 8 | IE2207 | Energías Renovables y Almacenamiento |
| 8 | IE-2211 | Diseño Electrónico |
| 9 | IE2301 | Mecatrónica e Introducción a la Robótica |
| 9 | IE2312 | Reconocimiento de Patrones |
| 10 | IE2313 | Robótica Industrial y Comercial Aplicada |
| 10 | IE2315 | Prototipado de Dispositivos Electrónicos y Fotónicos para Usos Biomédicos |
| 10 | IE2316 | Electrónica Analógica y Sistemas de Alta Frecuencia |
| 10 | IE2323 | Procesamiento de Señales de Audio |
| 10 | IE2324 | Procesamiento de Señales biomédicas |
| 10 | IE-2322 | Internet de las Cosas y Ciberseguridad |

Aunque no es posible prever todos los escenarios que puedan presentar las personas estudiantes que cursan el plan vigente y sus condiciones particulares, una vez que este plan se cierre, se deberán analizar casos excepcionales de estudiantes cuyo su avance sea tal que se considere injusto su traslado al plan nuevo. Para estas personas la Dirección de la Escuela tendrá la potestad de emitir criterio y contemplar otros cursos que no estén en la tabla anterior, siempre que se haga con una justificación razonable. Dentro de las situaciones que la Dirección deberá tomar en cuenta se encuentra el avance curricular, la cercanía a la graduación, interrupciones justificadas de estudios o condiciones especiales que ameriten un tratamiento diferenciado. Ahora bien, también se puede dar el caso de estudiantes avanzados (as) que deseen pasarse al plan nuevo. Esto es aceptable, siempre y cuando los estudiantes estén informados (as) y conscientes de que los cursos del plan nuevo deben cumplir el calendario especificado en la tabla de convalidaciones. Una persona estudiante que decida trasladarse al plan nuevo NO podrá exigir que se adelante la apertura de los cursos cuyo calendario ya está establecido.

Con respecto a estudiantes que se mantengan en el plan vigente que pasará a ser el plan anterior, deberán considerar el calendario de clausura. En la siguiente tabla se muestra el ciclo en el cual se abrirá cada curso por última vez. El cierre del curso debe darse por alguna de estas dos razones:

1. Se ha superado el ciclo correspondiente de la cohorte del plan anterior que dio inicio en 2026.

2. Se cierra un curso en el momento en que empieza a darse el curso convalidable en el plan nuevo. Esto puede suceder antes o después de que se alcance el ciclo correspondiente de la cohorte de 2026.

***Calendario de cierre de los cursos del plan anterior***

| Ciclo | Sigla | Cursos | Último ciclo que se ofrecerá |
|---|---|---|---|
| 3 | IE0117 | Programación bajo plataformas abiertas | II-2028 |
| 3 | IE0209 | Circuitos Lineales I | II-2027 |
| 4 | IE0217 | Estructuras Abstractas de Datos y Algoritmos para Ingeniería | II-2028 |
| 4 | IE0247 | Señales y Sistemas I | I-2028 |
| 4 | IE0309 | Circuitos Lineales II | I-2028 |
| 4 | IE0313 | Electrónica I | I-2028 |
| 5 | IE0307 | Electromagnetismo I | I-2029 |
| 5 | IE0308 | Laboratorio de Electrónica I | II-2028 |
| 5 | IE0323 | Sistemas Digitales I | II-2028 |
| 5 | IE0347 | Señales y Sistemas II | II-2028 |
| 5 | IE0413 | Electrónica II | II-2028 |
| 6 | IE0281 | Termofluidos | I-2029 |
| 6 | IE0311 | Circuitos Integrados Digitales | I-2029 |
| 6 | IE0315 | Máquinas Eléctricas I | II-2029 |
| 6 | IE0316 | Laboratorio de Máquinas Eléctricas I | II-2029 |
| 6 | IE0321 | Estructura de Computadoras Digitales I | II-2030 |
| 6 | IE0405 | Modelos Probabilísticos de Señales y Sistemas | I-2029 |
| 6 | IE0408 | Laboratorio de Electrónica II | I-2029 |
| 6 | IE0501 | Responsabilidad en el Ejercicio profesional de la Ingeniería Eléctrica | II-2029 |
| 6 | IE0523 | Sistemas Digitales II | II-2030 |
| 7 | IE0365 | Transmisión de Potencia | I-2030 |
| 7 | IE0381 | Ciencia de los Materiales | I-2029 |
| 7 | IE0424 | Laboratorio de Diseño Digital | II-2029 |
| 7 | IE0431 | Sistemas de Control | I-2029 |
| 7 | IE0513 | Electrónica III | I-2029 |
| 7 | IE0527 | Ingeniería de Comunicaciones | II-2029 |
| 7 | IE0615 | Máquinas Eléctricas II | II-2029 |
| 7 | IE0616 | Laboratorio de Máquinas Eléctricas II | II-2029 |

| Ciclo | Sigla | Cursos | Último ciclo que se ofrecerá |
|---|---|---|---|
| 8 | IE0425 | Redes de computadoras | II-2030 |
| 8 | IE0469 | Sistemas de Potencia I | II-2030 |
| 8 | IE0471 | Diseño Eléctrico Industrial I | I-2030 |
| 8 | IE0479 | Ingeniería Económica | II-2030 |
| 8 | IE0499 | Proyecto Eléctrico | I-2030 |
| 9 | IE0579 | Administración de sistemas | II-2030 |
| 9 | IE0599 | Anteproyecto de TFG | II-2030 |
| 9 | IE0613 | Electrónica Industrial | II-2030 |
| 10 | IE0541 | Seguridad Ocupacional | I-2031 |
| 10 | IE0679 | Ciencia de datos para la estimación y pronóstico de eventos | I-2031 |
| OptBach | IE0118 | Arquitecturas paralelas y compiladores | II-2029 |
| OptBach | IE0301 | Laboratorio de sistemas incrustados | II-2029 |
| OptBach | IE0407 | Electromagnetismo II | II-2029 |
| OptBach | IE0411 | Diseño VLSI | II-2029 |
| OptBach | IE0417 | Diseño de software para ingeniería | II-2029 |
| OptBach | IE0435 | Inteligencia artificial aplicada a la ingeniería eléctrica | II-2029 |
| OptBach | IE0437 | Fotónica | II-2029 |
| OptBach | IE0439 | Optoelectrónica | II-2029 |
| OptBach | IE0445 | Metrología en la ingeniería eléctrica | II-2029 |
| OptBach | IE0447 | Procesamiento digital de señales I | I-2029 |
| OptBach | IE0449 | Visión por computador | II-2029 |
| OptBach | IE0457 | Conservación de la energía eléctrica | II-2029 |
| OptBach | IE0467 | Distribución eléctrica subterránea | II-2029 |
| OptBach | IE0505 | Técnicas de optimización | II-2029 |
| OptBach | IE0514 | Electrónica de potencia y control de máquinas | II-2029 |
| OptBach | IE0521 | Estructura de computadoras digitales II | II-2029 |
| OptBach | IE0537 | Radiometría y fotometría | II-2029 |
| OptBach | IE0539 | Comunicaciones por fibra óptica | II-2029 |
| OptBach | IE0545 | Mediciones ópticas | II-2029 |
| OptBach | IE0559 | Energía solar fotovoltaica | II-2029 |
| OptBach | IE0619 | Control eléctrico industrial | II-2029 |
| OptBach | IE0621 | Verificación funcional del diseño de circuitos integrados | II-2029 |
| OptBach | IE0623 | Microprocesadores | II-2029 |
| OptBach | IE0624 | Laboratorio de microcontroladores | II-2029 |
| OptBach | IE0628 | Laboratorio de microondas | II-2029 |
| OptBach | IE0639 | Circuitos integrados fotónicos | II-2029 |
| OptBach | IE0724 | Laboratorio de programación y microcomputadoras | II-2029 |

| Ciclo | Sigla | Cursos | Último ciclo que se ofrecerá |
|---|---|---|---|
| OptBach | IE0739 | Redes ópticas en telecomunicaciones | II-2029 |
| OptBach | IE1003 | Temas especiales I en ingeniería | II-2029 |
| OptBach | IE1014 | Temas especiales I en control | II-2029 |
| OptBach | IE1015 | Temas especiales I en telecomunicaciones | II-2029 |
| OptBach | IE1017 | Temas especiales I en máquinas eléctricas | II-2029 |
| OptBach | IE1018 | Temas especiales I en sistemas de potencia | II-2029 |
| OptBach | IE1020 | Temas especiales I en electrónica | II-2029 |
| OptBach | IE1021 | Temas especiales I en sistemas digitales | II-2029 |
| OptLic | IE0414 | Control y simulación de convertidores electrónicos de potencia | II-2030 |
| OptLic | IE0432 | Laboratorio de control automático | II-2030 |
| OptLic | IE0433 | Instrumentación industrial | II-2030 |
| OptLic | IE0461 | Centrales y subestaciones | II-2030 |
| OptLic | IE0465 | Redes de distribución y transmisión | II-2030 |
| OptLic | IE0509 | Sistemas no lineales | II-2030 |
| OptLic | IE0528 | Laboratorio de transmisión de datos | II-2030 |
| OptLic | IE0529 | Sistemas móviles en comunicaciones | II-2030 |
| OptLic | IE0530 | Laboratorio de telecomunicaciones | II-2030 |
| OptLic | IE0563 | Diseño de sistemas de iluminación | II-2030 |
| OptLic | IE0565 | Ingeniería de alta tensión | II-2030 |
| OptLic | IE0569 | Sistemas de potencia II | II-2030 |
| OptLic | IE0571 | Diseño eléctrico industrial II | II-2030 |
| OptLic | IE0573 | Diseño de sistemas de señales en edificaciones | II-2030 |
| OptLic | IE0614 | Control e integración a la red de sistemas de generación eólica | II-2030 |
| OptLic | IE0627 | Conmutación telefónica | II-2030 |
| OptLic<br>OptLic | IE0629 | Sistemas de comunicación | II-2030 |
| OptLic | IE0633 | Automatización industrial | II-2030 |
| OptLic | IE0659 | Calidad de la energía eléctrica | II-2030 |
| OptLic | IE0715 | Máquinas Eléctricas III | II-2030 |
| OptLic | IE0727 | Ingeniería de radio | II-2030 |
| OptLic | IE0731 | Sistemas en tiempo discreto | II-2030 |
| OptLic | IE0733 | Control Distribuido | II-2030 |
| OptLic | IE0769 | Protección del sistema de potencia | II-2030 |
| OptLic | IE0827 | Sistemas de transmisión en telecomunicaciones | II-2030 |
| OptLic | IE0829 | Teoría de tráfico | II-2030 |
| OptLic | IE0869 | Subestaciones | II-2030 |
| OptLic | IE1103 | Temas especiales II en ingeniería | II-2030 |
| OptLic | IE1114 | Temas especiales II en control | II-2030 |

| Ciclo | Sigla | Cursos | Último ciclo que se ofrecerá |
|---|---|---|---|
| OptLic | IE1115 | Temas especiales II en telecomunicaciones | II-2030 |
| OptLic | IE1116 | Temas especiales II en electrónica | II-2030 |
| OptLic | IE1117 | Temas especiales II en máquinas eléctricas | II-2030 |
| OptLic | IE1118 | Temas especiales II en sistemas de potencia | II-2030 |
| OptLic | IE1119 | Temas especiales II en sistemas digitales | II-2030 |

El estudiantado que se haya retirado por más de dos años sin haber obtenido el título de Bachillerato y que se reincorpore a partir de 2027 quedará inscrito en el nuevo plan automáticamente, se le realizarán las convalidaciones que correspondan y deberá llevar los cursos del plan nuevo que sean necesarios. Se debe tener una consideración especial para el caso de estudiantes que se reincorporen a la carrera a partir del II-2030 y que ya alcanzaron el grado de bachillerato, es decir, que hayan decidido retomar los estudios para alcanzar el grado de licenciatura. En estos casos, lo que procedería es que a la persona estudiante se le realicen las convalidaciones correspondientes para que se reincorpore en el plan nuevo, de manera que cumpla los requisitos de los cursos de noveno y décimo ciclo y de esa manera solo deba llevar los cursos que correspondan al bloque de licenciatura. Si los (as) estudiantes, con los cursos convalidados, no fueran capaces de cumplir con los requisitos, la Dirección deberá levantar los requisitos y será obligación de los (as) estudiantes obtener los conocimientos faltantes por su cuenta.

Es muy importante que a los (as) estudiantes, para efectos de graduación, no se les tome en cuenta para los ciclos 9 y 10 aquellos créditos que hayan sido utilizados para alcanzar el grado de Bachillerato, por lo que esos cursos no serán convalidables para el nuevo plan. En caso de ser necesario, la Dirección de la Escuela deberá revisar de manera individual estos casos.

Se recomienda que la Dirección de la Escuela realice evaluaciones periódicas del proceso de transición y de sus efectos sobre las distintas cohortes estudiantiles, con el fin de identificar oportunamente ajustes que permitan evitar afectaciones académicas no previstas.

**Mecanismo de traslado voluntario**

Para las personas que se quieran trasladar voluntariamente al plan nuevo, la Dirección deberá crear una plantilla que los estudiantes deberán firmar donde se especifique las condiciones con las que se realiza el traslado. Esta plantilla podrá entregarse en la Dirección solamente en las dos semanas previas al inicio de la prematrícula ordinaria. NO será posible trasladar a una persona una vez que la prematrícula haya iniciado.

Como una primera etapa para el acompañamiento individual y la atención de situaciones excepcionales, la Dirección deberá capacitar al personal docente sobre el plan de transición, de manera que pueda orientar y resolver las dudas que tengan los (as) estudiantes a la hora de decidir si se trasladan o no al plan nuevo. La población estudiantil tendrá acceso al equipo docente para recibir asesoría y consejo en cualquier momento del ciclo lectivo.

**Estrategia de Comunicación**

Las personas estudiantes tendrán acceso a procesos de orientación académica durante la vigencia del plan de transición, especialmente aquellas que presenten rezagos, interrupciones de matrícula o interés en trasladarse voluntariamente al nuevo plan. Para ello, la Dirección deberá desplegar un plan de comunicación que incluya al menos dos sesiones por ciclo para informar a los estudiantes sobre la carrera nueva, los mecanismos de traslado, el plan de transición y las implicaciones en el avance de la carrera.

Así mismo, deberá crear un plan de comunicación en redes sociales para mantener informada a población del proceso de transición, las oportunidades de traslado y las implicaciones de la matrícula, por ejemplo, avisar con un ciclo de anterioridad, la fecha de cierre de los cursos del plan actual.

**CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12831-2023**

**Corrección a la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, sustentada en el Informe Curricular CEA-35-2023 y aprobada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023**

**(Escuela de Geografía)**

La Vicerrectoría de Docencia, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

**RESULTANDO:**

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023, del 14 de diciembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, sustentada en el Informe Curricular CEA-35-2023, con riges para los ciclos lectivos del 2024, 2025 y 2026. En este proceso, entre otros cambios curriculares, se aprobó la modificación de los requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, con rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026.

2. Mediante la sesión n.° 217-2025, celebrada el 19 de marzo de 2025, la Asamblea de la Escuela de Geografía avaló una nueva modificación de requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, con rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026.

3. Mediante el oficio EG-267-2025, del 27 de marzo de 2025, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, que incluye la modificación de requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL.

4. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13492-2025, del 1 de noviembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, sustentada en el Informe Curricular CEA-26-2025. En este proceso, entre otros cambios curriculares, se aprobó la modificación de los requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, con rige para el I Ciclo Lectivo 2026.

5. En virtud de la coexistencia de dos propuestas de modificación curricular aprobadas para el curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, con rige para el mismo periodo I Ciclo Lectivo 2026, mediante los oficios EG-858-2025, del 10 de diciembre de 2025, y EG-7-2026, del 7 de enero de 2026, la Escuela de Geografía ratificó que la versión correcta de los requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL es la aprobada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13492-2025.

6. En virtud de la situación señalada en el Resultando 5, resulta necesario corregir el Informe Curricular CEA-35-2023, que sustenta la modificación parcial aprobada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023, a fin de dejar sin efecto la modificación de los requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL con rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026 y mantener, en su lugar, los requisitos aprobados mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13492-2025.

7. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-971-2026, del 29 de mayo de 2026, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-6-2026, mediante el cual se analiza y recomienda la corrección al Informe Curricular CEA-35-2023, que sustenta la modificación parcial aprobada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023, correspondiente a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de corrección al Informe Curricular CEA-35-2023, que acompaña a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico universitario.

**POR TANTO,**

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la corrección al Informe Curricular CEA-35-2023, que sustenta la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, aprobada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023, conforme a lo indicado en el **Informe Curricular CEA-6-2026(*).**

2. La presente corrección rige de manera retroactiva a partir del **I Ciclo Lectivo de 2026** y consiste en lo siguiente:

| Curso | Categorías de análisis |
|---|---|
| GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL | 2.1.1 Dejar sin efecto, únicamente en lo relativo a los requisitos del curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, lo aprobado en el punto 2.1.4 del Informe Curricular CEA-35-2023, adjunto a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12831-2023.<br><br>2.1.2 Ratificar la modificación de requisitos aprobada para el curso GF-0622 MODELIZACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, en el punto 2.1.3 del Informe Curricular CEA-26-2025, adjunto a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13492-2025. |

3. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geografía, código 340801, plan 03, conforme a la corrección aprobada en los puntos anteriores.

4. La presente corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

**NOTIFÍQUESE:**

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Geografía

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de octubre de 2026.

**M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya**
**Vicerrector de Docencia**

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

**TEU-1144-2026**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **24 de septiembre del 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. Karla Barrantes Chaves para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el periodo comprendido **del 30 de septiembre del 2026 al 29 de septiembre 2028**.

**TEU-1163-2026**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **29 de septiembre del 2026**.

En este proceso se eligió a Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Dra. Vivian Vílchez Barboza, Mag. Ana Íbis Campos González, Dra. Katherine María Solís Cordero, M.Sc. Jaime José Fernández Chaves, Mag. Claudia Patricia Arauz Mendoza, Mag. Sidey María Zúñiga Madriz, Dra. Beatriz Villalobos Núñez para ejercer la representación docente de la Escuela de Enfermería en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 05 de octubre de 2026 al 04 de octubre de 2028**.

**TEU-1167-2026**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **30 de septiembre del 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Fabián Wilfrido Romero Fonseca para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Formación Docente, por el periodo comprendido **del 06 de octubre 2026 al 05 de octubre 2028**.

**TEU-1186-2026**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **06 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Max Ernesto Chavarría Vargas para ejercer el puesto de Dirección del Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA), por el periodo comprendido **del 20 de octubre de 2026 al 19 de octubre de 2030**.

**Br. Kaythleen Lizeth Guevara Umaña**
**Presidenta *a.i***

**Nota del editor:** Los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

**IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".